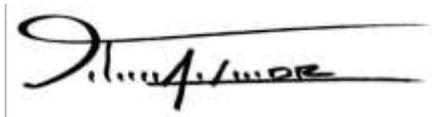


INFORME SECRETARIAL. – Medellín, ocho (08) de septiembre de 2020. En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía 45 Especializada E.D., respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 025-0030359, 025-0030360, 025-0030361, 025-0030362, 025-0030363, 025-0030364, 025-0030365, 025-0030366, 025-0030367, 025-0030368, 025-0030369, 025-0030370, 025-0030371, 025-0030372, 025-0030418, 01N-5400614, 01N-5437673, 01N-298117, 01N-5261759, 001-901466, 001-901282, 001-1116354 y 001-1116264 de propiedad de Luz Elena Londoño y los dos últimos inscritos bajo la titularidad de María Alejandra Jane Piedrahita, emitida el 26 de junio de 2019, de conformidad con la solicitud impetrada por el apoderado. Sírvasse Proveer.



TATIANA ANDREA DELGADO ROLDÁN

OFICIAL MAYOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-000-31-20-002-2020-00020
Afectadas: Luz Elena Londoño y otra
Asunto: Avoca conocimiento y corre traslado.
Auto sustanciatorio: 096-2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **45** Especializada E.D., elevada por el apoderado judicial de las afectadas **Luz Elena Londoño y María Alejandra Jane Piedrahita**.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado, a la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial 116 II Penal, designado dentro del trámite de juicio en esta causa.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

De otro lado y visto el poder otorgado por **Luz Elena Londoño y María Alejandra Jane Piedrahita**, al abogado Francisco Javier Tamayo Patiño, el Despacho reconoce personería en los términos conferidos para actuar como único apoderado dentro de este trámite.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la

página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 039</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 09 de septiembre de 2020</p> <p></p> <hr/> <p>Secretaría</p>

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b929b1a2d21a19079b3f4ae8854fb077116679b815003f3214fec8683ee6

341

Documento generado en 08/09/2020 03:27:50 p.m.